



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 023 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	1 - 2
ACUERDO No 024 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	2 - 4
ACUERDO No 025 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	4 - 6
ACUERDO No 026 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	6 - 8
ACUERDO No 027 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	8 - 10
ACUERDO No 028 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	10 - 12
ACUERDO No 029 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	12 - 15
ACUERDO No 030 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	15 - 21
ACUERDO No 031 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	21 - 23
ACUERDO No 032 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	23 - 25
ACUERDO No 033 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	25 - 29
ACUERDO No 034 DEL 18 AGOSTO DE 2010.....	29 - 30



**ACUERDO No 023 DE AGOSTO 18 DE
2010**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 31
EN SU LITERAL B, DEL ACUERDO MUNICIPAL
072 DE 2009, SOBRE EL NUMERO DE
SESIONES EXTRAORDINARIAS AÑO SEGÚN
NUEVO ORDEN LEGISLATIVO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

*En uso de sus atribuciones Constitucionales y
legales y en especial las que confiere el artículo 313
de la Constitución Política, la ley 136 artículo 32 de
1994 y,*

CONSIDERANDO:

- A. *Que en el actual Reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, en el artículo 31 literal B Sesiones extraordinarias, reconoce remuneración hasta por 30 sesiones extraordinarias en el año, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 136 de 1994 y el Art. 20 de la Ley 617 de 2000.*
- B. *Que en la Ley 1368 de Diciembre 29 de 2009, en el Art. 01 amplía el número de las sesiones extraordinarias hasta 40 al año.*
- C. *Que es deber del Concejo Municipal de Bucaramanga, ajustarse a las Leyes Nacionales.*

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO:

Sesiones Extraordinarias: son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los legales y en los cuales la Corporación se ocupa exclusivamente, de los asuntos señalados en la convocatoria. Mientras en el Concejo Municipal este catalogado en categorías especial, primera o segunda, podrá remunerar hasta cuarenta sesiones por año; cuando su categorización sea diferente a las anunciadas, el número de sesiones tanto Ordinarias como extraordinarias se ajustarán a lo establecido por la Ley 1368 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintisiete días (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,
DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,
NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,
MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejal de Bucaramanga

CELESTINO MOJICA PEÑA
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

*Los suscritos Presidente y Secretaria General del
Honorable Concejo Municipal.*

CERTIFICAN:

*Que el presente Acuerdo No. 023 Del 2010, fue
discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad con la
Ley 136 de 1994.*

El Presidente,
DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,
NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 041 de 2010 "POR
EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 31 EN SU
LITERAL B, DEL ACUERDO MUNICIPAL 072
DE 2009, SOBRE EL NUMERO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS AÑO SEGÚN NUEVO
ORDEN LEGISLATIVO"**

*Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del
mes de Agosto de 2010.*

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 023 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 024 DE AGOSTO 18 DE
2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION
DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 850 de 2003 y Ley 1310 de 2009.

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 40 de la C. N. establece que “Todo Ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”.
- B. Que la Constitución Política en su Artículo 103. Establece:

“... El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles,



benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

- C. Que de conformidad con la Ley 1310 de 2009 en su Artículo 11, señala la creación de la **Comisión de Transito y Participación Ciudadana**, que será la encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Transito de las Entidades Territoriales y las Autoridades Administrativas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en el Municipio de Bucaramanga **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA** como mecanismo del mas alto nivel, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, Agentes de Transito del Municipio y las autoridades administrativas, como lo establece la Ley 1310 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: “Esta Comisión tiene por objeto atender las necesidades de los distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de Tránsito y Transporte y emitir recomendaciones sobre el Conjunto de normas procedimentales y de este comportamiento que regulen los servicios de la Institución”.

ARTÍCULO TERCERO: LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, estará integrada por:

- 1) El Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, quien la presidirá.
- 2) Un miembro del Consejo Territorial de Planeación
- 3) Un delegado del Sindicato de Empelados de Tránsito y Transporte.
- 4) Un representante de las Juntas de Acción Comunal
- 5) Un representante de las Empresas del Transporte
- 6) Un representante de los Agentes de Transito designado por el Director de la entidad.
- 7) Un delegado del Concejo Municipal designado por la Mesa Directiva para un periodo de un año.

PARAGRAFO 1: Los Representantes de las diferentes organizaciones integrantes de esta comisión serán designados por cada una de estas organizaciones determinando ellas mismas, la forma de selección y el periodo de tiempo que durará la participación personal.



PARAGRAFO 2: El representante de las Juntas de Acción Comunal, será designado en forma democrática por convocatoria que realizará la Secretaria de Desarrollo Social para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones básicas de la COMISIÓN DE TRANSITO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- 1) Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de la Dirección de Transito del Municipio de Bucaramanga, frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.
- 2) Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad – Agentes de Tránsito y demás servidores públicos.
- 3) Promover la participación ciudadana en los asuntos de Tránsito y Transporte.
- 4) Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de las Dirección de Transito de Bucaramanga.
- 5) Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en el Municipio de Bucaramanga.
- 6) Recomendar el diseño de mecanismos, Proyectos, programas de Planeación prevención seguridad y programas de Planeación, prevención seguridad y control vial para asegurar el compromiso de la comunidad, agentes de transito y entidades del estado con el apoyo y participación del fondo de prevención Vial.
- 7) Las demás funciones que el Concejo Municipal asigne.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Técnica de **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** será ejercida por el Director de Transito de la Ciudad o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses, de

conformidad con la Ley 1310 de 2009, llevara un registro y actas respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Director de Transito del Municipio de Bucaramanga, deberá rendir informe detallado semestralmente al Concejo Municipal sobre las actividades realizadas por **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA.**

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal a través de la Dirección de Transito de la Ciudad garantizara el apoyo necesario para el desarrollo debido de las actividades relacionadas con la conformación y funcionamiento de la Comisión de Transito y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 024 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO No 042 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 024 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 025 DE AGOSTO 18 DE 2010

POR EL CUAL SE CREA LA RED DE PROTECTORES DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional de 1.991 en el artículo 80 señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración.
2. Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución, el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; y a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
3. Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece como determinantes de los planes de ordenamiento territorial, que constituyen normas de superior jerarquía para tener en cuenta en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales
4. El Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 9 establece que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y Cultural del Municipio.
5. La Ley 388 de 1997 define al ordenamiento urbano como un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico urbano y de

expansión urbana el cual debe contener entre otros La delimitación, en el suelo urbano y de expansión, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales.



6. Que el Acuerdo No 047 de 2009 crea El Plan Maestro de Recuperación, Manejo y Generación de Zonas Verdes en el Área Urbana del Municipio De Bucaramanga
7. El Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Bucaramanga, "Bucaramanga Empresa de Todos" en su Línea Estratégica "Ciudad con Compromiso Ambiental". Estipula acciones encaminadas a la sostenibilidad de la ciudad en su conjunto, manejo de zonas verdes, conservación de micro ecosistemas locales y el mantenimiento de parques y zonas verdes como acción integradora.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease la **RED DE PROTECTORES DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con el propósito de desarrollar un Plan de Atención, articulando los esfuerzos de los sectores público y privado para adecuar, mantener, proteger y conservar los parques ubicados en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: La Red estará conformada por las siguientes entidades:

1. Un representante del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
2. Un representante de la C.D.M.B.
3. Un representante de la E.M.A.B.
4. Un representante de la Secretaria de Infraestructura
5. Un representante de la Secretaria de Salud y ambiente.
6. Un representante de la Defensoría del Espacio Público.
7. Un representante del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
8. Un Representante de ONGS ambientalistas de la ciudad.
9. Un representante de la Secretaria de Gobierno
10. Un representante de la Policía comunitaria
11. Un representante de los gremios.
12. Un representante de la Sociedad de Mejores Públicas.

PARAGRAFO: La **RED DE PROTECTORES DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de su objeto social, la red tiene las siguientes responsabilidades:

1. Elaboración de un Diagnostico del estado actual de los parques de la ciudad de Bucaramanga.
2. Elaboración y Ejecución de un Plan de Atención de protección de los parques, estableciendo los compromisos de cada entidad integrante de la RED y destinando los recursos necesarios para el cumplimiento del plan.
3. Promover jornadas educativas que permitan despertar la conciencia ciudadana

y el sentido de pertenencia frente a la importancia de preservar y mantener los parques, vinculando el sector educativo.

4. Implementar un programa de vigías ambientales quienes tendrán como función realizar seguimiento a las entidades y organismos responsables del mantenimiento de los parques en virtud de los compromisos establecidos en la red.
5. Promover la participación de las empresas del Sector Privado, y los habitantes ubicados en el entorno de cada parque, para la protección y conservación de los mismos.
6. El IMCT será el encargado de los monumentos y obras, Promover la vinculación de los artistas para el cuidado de los monumentos, y obras de arte localizados en los parques.
7. Garantizar el riego, la recolección de basuras, la siembra y el mantenimiento de arboles y zonas verdes, la iluminación y la conservación del espacio público de manera permanente en cada uno de los parques.
8. Promover una línea amiga para la recepción de las peticiones de la comunidad sobre daños ocasionados a los parques.
9. Gestionar recursos para nombrar un guardián en cada parque encargado de la vigilancia permanente.
10. Establecer la caracterización, definición e incorporación en el inventario, de los predios catalogados como parques de Bucaramanga.
11. Reglamentar la permanencia de vendedores ocasionales en lo relacionado con el uso del predio, conservación higiene y orden que le permita conservarlos aptos para el uso de los asistentes.

PARAGRAFO: La red vinculará igualmente a los líderes comunitarios en aquellos barrios donde existan parques y zonas verdes para la protección de los mismos.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Infraestructura presentará semestralmente un informe sobre las actividades y gestiones realizadas en pro de la recuperación y mantenimiento de los parques de la ciudad.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



La Autora,
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 025 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 056 de 2010 "POR EL CUAL SE CREA LA RED DE PROTECTORES DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaria Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 025 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 026 DE AGOSTO 18 DE 2010

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1. *Que en el Artículo 44 de la Constitución Nacional se establece como derecho fundamental la educación, y*
2. *Que el artículo 67 contempla que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*
3. *Que según la ley 60 de 1993 en su artículo 2 contempla las competencias de los municipios en el sector educativo. Conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales sobre la materia deberán ejercer la inspección y vigilancia, y la supervisión y evaluación de los servicios educativos estatales.*
4. *La Ley 715 de 2001. En su Artículo 7° contempla que las Competencias de los distritos y los municipios certificados les corresponden ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar, administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación*



con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento, y promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

5. La misma ley contempla que en las instituciones educativas, los rectores deben suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
6. Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 42 señala que es obligación de la institución educativa facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia, organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Que dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (Agenda Global para superar la Pobreza) se estableció lograr la educación primaria universal y velar para que en el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.
8. Que en el Plan Nacional de Desarrollo Educativo 2006-2010 (Plan Sectorial de Educación) y su premisa de la Educación como pilar fundamental para el desarrollo

económico y social del país, se establecieron dentro de la política de ampliación de cobertura educativa la siguiente meta:

- Básica primaria y secundaria
2010= 100%
- Media 2010= 73%

9. Que la tasa de deserción escolar en el municipio de Bucaramanga para el 2009 fue de 5.20 %.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una red de apoyo entre las instituciones educativas, Secretaría de Educación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Gobierno, Personería y Policía Nacional, para prevenir la deserción escolar, con el propósito de aunar esfuerzos para prevenir la deserción escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedará así: Utilícese el sistema de información SIMAT que opera en las Instituciones educativas oficiales y la Secretaría de Educación para Organizar la información de la deserción escolar presentada en el transcurso del año escolar, como herramienta de centralización y clasificación de la información que sirva a la red de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese la oferta de los diferentes modelos y metodologías flexibles

propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de incluir nuevamente a los estudiantes que han desertado del sistema educativo escolar y a la vez atender a la población extraedad.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese las siguientes medidas por parte de la red de apoyo para la prevención de la deserción escolar.

1. Estudio de casos sobre la inasistencia escolar
2. Atención individualizada y grupal a los niños, niñas y adolescentes que presentan indicios de desertar de la institución educativa por parte del Director de grupo, Trabajadora Social, Psico-orientador(a) y/o Psicólogo(a), en el caso en que la Institución Educativa cuente con ellos.
3. Los casos que presenten alto riesgo de deserción escolar remítanse a la Secretaría de Educación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Gobierno con las comisiones de Familia para la adopción de medidas especiales.
4. Diseño de programas y/o estrategias de las Instituciones Educativas para la prevención de la repitencia, extraedad, inasistencias, deserción escolar y fomento a la permanencia en el sistema educativo por parte de la red de apoyo.
5. Las Instituciones Educativas Diseñaran e implementarán las estrategias pedagógicas que garanticen la efectiva vinculación de la familia como principal responsable del proceso de formación de los estudiantes y promoverán la participación consensuada de la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al señor Alcalde para que posterior a la reglamentación del Acuerdo coordine con la Policía Nacional y adelanten las acciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo será reglamentado por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Gobierno en Seis (6) meses contados a partir de la sanción de este Acuerdo.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga



URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 026 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 058 de 2010 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 026 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 027 DE AGOSTO 18 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLAZA DE MERCADO DEL KENNEDY ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 1, 7 y 10 de la C. N., ley 136 de 1994 artículo 2 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 313 de la Constitución Política, establece que son atribuciones de los Concejos:
- 1- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
 - 3- Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.
- B. Que los numerales 1 y 7 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establecen como funciones de los Municipios, el deber de administrar los asuntos Municipales, prestar los servicios públicos que determine la Ley y promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes.
- C. Que el numeral 1 del Artículo 76 (76.1 servicios públicos) del capítulo II del título IV de la Ley 715 de 2001, señala que en materia de servicios públicos le corresponde



a los Municipios realizar rectamente o a través de terceros, la construcción, aplicación, rehabilitación y mejoramiento de la Infraestructura de servicios públicos. Igualmente el numeral 12 del artículo 76 (76.12 equipamiento Municipal) de esta misma Ley señala que los Municipios en materia de equipamiento Municipal deben construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las Plazas Públicas, el cementerio, el matadero municipal y la Plaza de Mercado y los demás bienes de Uso Público cuando sean de su propiedad.

- D. Que en la actualidad se encuentra en vía de construcción la Plaza de Mercado del Barrio Kennedy **ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, del Municipio de Bucaramanga, con miras a la puesta en funcionamiento en los próximos meses, haciendo necesario que el Concejo Municipal reglamente el buen uso de este lugar en defensa y protección de un bien inmueble del Municipio.
- E. Que el objeto primordial de la construcción de la Plaza de Mercado del Kennedy fue el de reubicar a los vendedores ambulantes de la Asociación de Vendedores Unidos de la Plaza de Mercadeo del Barrio Kennedy "ASOVENUK" y a los vendedores de las casetas que estaban ubicados en predios del antiguo Inscredial, donde hoy se construye la mencionada Plaza.
- F. Que se hace necesario proceder a una organización al respecto a la adjudicación y funcionamiento de la Plaza de Mercado del Barrio Kennedy y reglamento de la misma.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se denomina plaza de mercado o centro de mercadeo, para efectos del presente acuerdo, el inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, destinado por éste para servir de centro de expendio y abastecimiento de artículos de primera necesidad, consumo particular o uso doméstico.

ARTICULO SEGUNDO: Crease la Plaza de Mercadeo Minoritaria del Kennedy **ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, del Municipio de Bucaramanga como unidad económica, encargada de promover el funcionamiento eficiente del Comercio de los productos que circulan en el mercado local.

ARTICULO TERCERO: El objeto primordial de la plaza de mercado minoritaria del Kennedy **ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, es el de prestar un servicio público eficiente, asegurando el correcto y oportuno abastecimiento de productos alimenticios, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución de los mismos.

Autorícese al señor Alcalde de la ciudad de Bucaramanga, para disponer los actos administrativos que establecerán la distribución física de las Aéreas puestos o locales de la Plaza de Mercado del barrio Kennedy **ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, así como la división de la Plaza en secciones de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 118 del 17 de julio de 2008, expedido por el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: En la Plaza de Mercado Minoritario del Kennedy **ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, tendrán prelación los vendedores

ambulantes de la Asociación de Vendedores Unidos del Barrio Kennedy y los comerciantes de la antigua Plaza de Mercado que se encontraban ubicados en los predios del antiguo Inscredial.

PARAGRAFO: La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y de la Defensoría del Espacio Público verificara mediante censos que los puestos asignados correspondan a un puesto por núcleo familiar.

PARAGRAFO: En la plaza de Mercado del Kennedy **ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, se destinará un espacio para los campesinos que venden sus productos el día domingo.

ARTICULO QUINTO: La adjudicación de los puestos se hará mediante sorteo público y los puestos deberán ser destinados única y exclusivamente al cumplimiento de la actividad contemplada en el contrato de uso administrativo. Su incumplimiento será causal de terminación del contrato.

ARTICULO SEXTO: Intégrese una Junta de Vigilancia y control, conformado por un representante de los diferentes gremios de: Carne, pescado, verduras, frutas, locales comerciales, cachorro; la Junta la presidirá el Secretario de Gobierno del Municipio o en su defecto el Director de la Defensoría del Espacio Público.

Parágrafo: La Junta de Vigilancia y control tendrá como finalidad realizar el control y vigilancia del presente Acuerdo, como conciliar cualquier discrepancia de tipo interna dentro de la Plaza de Mercado.

ARTICULO SEPTIMO: Conformación de la Junta Directiva

Estará conformado por 7 miembros así:

- a) Miembros de la Asociación de vendedores Unidos de la Plaza de Mercado del barrio Kennedy (ASOVENUK)".
- b) Dos (2) Miembros de las casetas que estaban ubicados en predios del antiguo Inscredial, donde hoy construye la mencionada Plaza.
- c) Un (1) Miembro de la Secretaria de Gobierno o su delegado.



- d) Un (1) Miembro la Defensoría de Espacio Público o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al señor Alcalde para emitir los actos administrativos indispensables para la puesta en marcha del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Transitorio: se informe al Concejo de Bucaramanga de todas las medidas ejecutadas por la administración para el cumplimiento del presente Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejala de Bucaramanga

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 027 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 059 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLAZA DE MERCADO DEL KENNEDY ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 027 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 028 DE AGOSTO 18 DE 2010

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE" PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de las facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

- **La Constitución Política** en su artículo 13 establece "...El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan...".

- **Ley 387 de 1997** Descripción: Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia

- **Ley 589 de 2000** Descripción: Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 250 de 2005** Descripción: Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.

- **Auto N° 176 de 2005** Descripción: Ordenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención a la población desplazada.

- **Plan de desarrollo de Bucaramanga 2008-2011:** línea estratégica N°. 1 ciudad integradora incluyente y participativa en el sector de "población en situación de desplazamiento "

- **Decreto 120 del 29 de abril de 2010. De la Alcaldía de Bucaramanga:** por el cual se adopta la política pública encaminada a la prevención y atención integral del desplazamiento forzado en el municipio de Bucaramanga y el goce efectivo de sus derechos

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. : Crease el programa de "Fortalecimiento Productivo Sostenible" para la población en condición de desplazamiento forzado ubicada en el Municipio de Bucaramanga, como un medio de estabilización económica y social.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiados son los inscritos en el registro único de población desplazada en el Municipio de Bucaramanga, a la fecha de la sanción de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: objetivo.

El objetivo del proyecto es contribuir a la estabilización económica, social y cultural del desplazado, a través de la implementación de proyectos productivos sostenibles que además de mejorar su calidad de vida y garantizar el goce efectivo de sus derechos, permita progresivamente abandonar la condición de desplazado.

ARTICULO CUARTO: Componentes del Programa:

Para que el programa sea integral, cada proyecto que se implemente debe tener los siguientes componentes:

- Investigación:** permite identificar habilidades ocupaciones adquiridas en el lugar de origen y caracterizar potencialidades personales y viabilidad de mercados
- Capacitación:** debe incluir capacitación en las áreas económicas, administrativas y de desarrollo humano, procurando en esta última incorporar temas de convivencia y fortalecimiento de valores, de tal forma, que a la vez que realicen una actividad productiva este ligado al tema de formación en valores para construir un nuevo proyecto de vida.
- Planes de negocios:** Se formularan a partir de conocimientos, recursos y proyección del mercado
- Coordinación institucional:** permite movilizar los actores tanto de las instituciones como de la organización de desplazados.

Parágrafo: Todos los componentes deben ser proyectados a corto, mediano y largo plazo para garantizar la institucionalidad y sostenibilidad de los proyectos

ARTICULO QUINTO: Facúltese al señor Alcalde para que en un plazo de 3 meses a través de la Secretaría de Gobierno, reglamente el funcionamiento del programa de fortalecimiento productivo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



Las Autoras,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 028 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,
DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,
NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 062 de 2010 POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE" PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 028 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 029 DE AGOSTO 18 DE 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA PREVENIR EL SÍNDROME DE ALCOHOLISMO FETAL EN LOS BEBÉS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, así como la Ley 1385 del 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de nuestra Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.



La Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad; establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que de acuerdo con la misma Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", las normas sobre niños, niñas y los adolescentes, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes; que dentro de dichas normas se consagra la protección Integral de niños, niñas y adolescentes como reconocimiento de sujetos de derechos.

Que el artículo 10 de la misma Ley, define la corresponsabilidad como: "La concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que la Ley 1122 de 2007 en el artículo 33 presenta como objetivo del Plan Nacional de Salud Pública, la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, mediante actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello y que las mismas deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

Que la Ley 1385 de 2010 incluye la difusión, pedagogía y enseñanza en cuanto a la prevención del Síndrome de Alcoholismo Fetal, hábitos saludables, integración familiar, tratamientos en caso que llegará a padecerse, así como los costos del mismo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. La Administración Municipal deberá promover por medio de la Secretaria de Salud y Ambiente la prevención de consumo del alcohol de las mujeres en estado de embarazo, con acciones afirmativas de prevención y educación.

ARTICULO SEGUNDO. Finalidad: Para cumplir dicho objeto se deberá Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los Derechos del Nasciturus, que equivale a proteger los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a una vida sana y ambiente.

ARTICULO TERCERO. Definiciones Para el desarrollo del presente acuerdo, se adoptarán las siguientes definiciones:

SINDROME: En medicina, un síndrome es un cuadro clínico o conjunto sintomático con cierto

significado y que por sus características posee cierta identidad; es decir, un grupo significativo de síntomas y signos (elementos semiológicos), que concurren en tiempo y forma, caracterizando un estado morboso determinado. Todo síndrome es una entidad clínica, que asigna un significado particular o general a las manifestaciones semiológicas que la componen. El síndrome es plurietiológico, porque tales manifestaciones semiológicas pueden ser producidas por diversas causas.

FETO: El producto de la concepción humana, se llama feto a partir del tercer mes de vida intrauterina. En esta etapa ya el feto ha pasado el momento de la concepción. Las células madre que en este punto ya se han dividido en 3 capas, comienzan el proceso de creación de la masa encefálica, el corazón y los pulmones, también se van formando las cavidades auditivas, para finalmente formar las extremidades y los músculos y órganos restantes aunque el feto no está completamente formado ya empieza a dar esbozos de percepción del mundo que lo rodea, alrededor de la semana 24 ya puede escuchar con claridad sonidos y puede incluso reconocer la voz de su madre y recordar sonidos.

ALCOHOLISMO: El alcoholismo es una dependencia con características de adicción a las bebidas alcohólicas. Su causa principal es la adicción provocada por la influencia psicosocial en el ambiente social en el que vive la persona. Se caracteriza por la constante necesidad de ingerir sustancias alcohólicas, así como por la pérdida del autocontrol, dependencia física y síndrome de abstinencia. El alcoholismo supone un serio riesgo para la salud que a menudo conduce a la muerte como consecuencia de afecciones de tipo hepática como la cirrosis,

trastornos de coagulación y sangrado, intoxicación alcohólica, accidentes o suicidio. En las mujeres en estado de embarazo, es altamente tóxico y puede provocar malformaciones.

SINDROME DE ALCOHOLISMO FETAL: El Síndrome Alcohólico Fetal (SAF) es un grupo de defectos de nacimiento causados por el consumo de alcohol durante el embarazo. Los niños que sufren del **SAF** tienen muchos problemas físicos, mentales y de comportamiento y pueden tener algún retraso mental. Son bebés pequeños con bajo peso. Al crecer, a menudo se les dificulta el aprendizaje, la atención, la memoria y la resolución de problemas. Tal vez tengan una mala coordinación, sean impulsivos y tengan problemas del habla y audición.

El SAF no es reversible, pero puede prevenirse evitando ingerir alcohol durante el embarazo.

ARTICULO CUARTO. La Secretaria de Salud y Ambiente, creará programas dirigidos específicamente a los padres de familia y su grupo familiar, a los cuidadores, tutores, guardadores de niños, niñas y adolescentes con Síndrome de Alcoholismo Fetal, teniendo en cuenta las secuelas irreversibles que esta enfermedad genera.



ARTICULO QUINTO. En la consulta ginecológica prenatal, en los Hospitales de la Red Pública y los establecimientos clínicos de la red privada, o mixtos, se incluirá la difusión, pedagogía y enseñanza en cuanto a la Prevención del Síndrome de Alcoholismo Fetal, Hábitos Saludables, Integración Familiar y tratamientos en caso que llegará a padecerse, así como los costos del mismo.

ARTICULO SEXTO:. La Secretaria de Salud y Ambiente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Secretaría de Educación, diseñarán nuevos programas y fortalecerán las estrategias existentes en los colegios, referentes a educación sexual, a fin de prevenir la progenitura prematura, y el consumo de alcohol en los menores de edad.

ARTICULO SEPTIMO. La Secretaria de Salud y Ambiente, dentro de los **DOCE MESES** siguientes, a la entrada en vigencia del presente acuerdo, elaborará un censo en el que reportará el número de niños, niñas y adolescentes que actualmente padecen la enfermedad y de aquellos que nacen con el Síndrome de Alcoholismo Fetal en la Ciudad. Este reporte se hará semestralmente y será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTICULO OCTAVO. Las Secretaria de Salud y Ambiente y Educación, presentarán un informe anual de rendición de cuentas sobre los resultados de las estrategias de prevención del Síndrome de Alcoholismo Fetal, y la difusión, promoción, y divulgación del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO. Vigencia: El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 029 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 063 de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA PREVENIR EL SÍNDROME DE ALCOHOLISMO FETAL EN LOS BEBÉS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 029 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 030 DE AGOSTO 18 DE 2010

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, SE CONSOLIDA, SE EVALÚA Y CONTROLA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SIGAM.”

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confieren el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993; el parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 23 de 1973, la Ley 9 de 1979, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, la Ley 715 de 2001, la Ley 142 de 1994, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1729 de 2002, y

CONSIDERANDO

- a. Se hace necesario unificar el sistema de gestión ambiental en el Municipio de Bucaramanga.
- b. Que es necesario que el Municipio de Bucaramanga dicte de conformidad con las normas nacionales una política pública ambiental.
- c. Que el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Plan de desarrollo 2008-2011 Bucaramanga Empresa de Todos, Acuerdo Municipal No. 06 de 2008, en la línea estratégica número cuatro: **Ciudad con compromiso ambiental**, se orienta a hacer del Municipio un territorio equilibrado en sus relaciones urbano–rurales, integrado regionalmente, con calidad en su espacio habitable y equilibrio en el aprovechamiento de sus recursos físicos (naturales y construidos), sociales, culturales y ambientales, para garantizar el desarrollo sostenible en el territorio, teniendo como ejes importantes de actuación la promoción de la investigación aplicada, el manejo responsable del recurso hídrico, la calidad del aire y el mejoramiento de la Gestión Ambiental.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. POLÍTICA AMBIENTAL DE BUCARAMANGA. Lineamientos para la Política. La Política Ambiental de Bucaramanga

retoma los lineamientos definidos en la Constitución Política, en la Ley 23 de 1973, en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo 2008 - 2011, en el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Bucaramanga – Acuerdo 034 de 2000, en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga – Acuerdo No. 006 de 2008, y en las normas legales adoptadas por los gobiernos nacional, departamental, metropolitano y municipal aplicables en Bucaramanga. Igualmente, en el contexto de los acuerdos ambientales multilaterales suscritos por Colombia en materia ambiental y de desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO. Política: La política Ambiental en Bucaramanga reafirma el compromiso institucional de promover el ordenamiento, manejo y gestión integral de los recursos naturales y del medio ambiente. Su desarrollo se fundamenta en los acuerdos internacionales, en los principios constitucionales, y en los instrumentos definidos en la ley y en la política ambiental, nacional y

regional, para la protección y defensa del ambiente. Enmarca esta política el fortalecimiento de la participación y gestión ciudadana para generar una cultura ambiental tendiente a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, como mecanismos orientados a mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo de la Política: Establecer el marco de referencia y las directrices para la planificación, organización y ejecución; buscando propiciar el logro de objetivos de desarrollo sostenible de manera concertada y participativa, a través de la integridad ecosistémica, la sustentabilidad de recursos, la biodiversidad, el amortiguamiento de efectos de carácter global, el desarrollo y el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares, así como el crecimiento económico con equidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO. Principios ambientales: La política ambiental en el Municipio de Bucaramanga se basa en los principios ambientales señalados en la ley 99 de 1993 y en los que a continuación se señalan:

1. Integridad Ecológica. Hace referencia a que los fenómenos naturales, el contexto de relaciones políticas, culturales y de género, y la responsabilidad pública sobre la biosfera y el ambiente esta en relación permanente con la vida humana y el derecho constitucional de las comunidades a un ambiente sano y al goce de la función social y ecológica de la propiedad.

2. Precaución, Prevención y Resiliencia. Hacen referencia a las implicaciones que la gestión pública tiene frente a los impactos ambientales, ya sean conocidos o inciertos y que se encuentran asociados a las actividades antrópicas y a la ocupación del territorio.

3. Equidad Regional. Hace referencia a la interdependencia ecosistémica de los recursos del municipio de Bucaramanga con los municipios



vecinos y el territorio circundantes, con quienes comparte el patrimonio ambiental y cultural. Y plantea la necesidad de atender con responsabilidad las desigualdades y asimetrías territoriales que se presentan en la distribución de cargas y beneficios ambientales.

4. Desarrollo Endógeno, Diversidad Biológica y Cultural. Hace referencia a la necesidad de fortalecer las capacidades propias en los planos local, regional y nacional y reconocer el valor de la conservación de la biodiversidad para el logro del desarrollo sostenible.

5. Participación, Concertación y Corresponsabilidad Social con la Gestión Ambiental. Hace referencia a la corresponsabilidad institucional y social en materia de la gestión ambiental.

6. Democratización del Conocimiento, la Investigación y del Cambio Tecnológico. Implica el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la

educación, como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.

ARTÍCULO QUINTO. Componentes transversales de la política ambiental. Son componentes transversales de la Política Ambiental en Bucaramanga: El Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM y el Plan Ambiental de Bucaramanga - PAB.

ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE BUCARAMANGA–SIGAM

Definición del SIGAM. El SIGAM se define como un esquema organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, en el cual se planea, se desarrolla y se hace seguimiento a la gestión ambiental en el territorio. Identifica los elementos y componentes de la organización y de la gestión pública y los ordena bajo una mirada sistémica para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal, orientado al establecimiento y cumplimiento de la Política Ambiental trazada para el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones de Coordinación del SIGAM en el Municipio de Bucaramanga. La Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio, será la encargada de coordinar el diagnóstico, formulación, implementación, consolidación, seguimiento, evaluación y control del SIGAM de Bucaramanga y de propiciar los compromisos en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. Prioridades en la Gestión Ambiental. El Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM, está orientado a la articulación y desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos, de participación y concertación, para facilitar el desempeño de todos los actores comprometidos

con la gestión de los aspectos, impactos y externalidades ambientales en el Municipio de Bucaramanga. Se requiere que las políticas, normas y acciones del Municipio de Bucaramanga sean armónicas con la protección, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente; y propendan por la conservación, prevención, restauración, sustitución, mitigación, corrección, compensación y manejo de los procesos y actividades que deterioran las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos, así como por la gestión integral, participativa y responsable para el buen desarrollo y uso de dichos recursos.

El Municipio de Bucaramanga establecerá y adoptará los lineamientos e instrumentos del Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM, contemplados en sus diferentes etapas, las cuales serán la referencia y la base para la gestión ambiental integral y participativa, ajustadas al ordenamiento jurídico ambiental vigente.

ARTÍCULO NOVENO. Visión: Es consolidar el Sistema de Gestión Ambiental en el Municipio de Bucaramanga – SIGAM, propiciará su funcionamiento, con la acción coordinada de todos los participantes, incrementando la cultura ambiental, propendiendo por un municipio saludable y en armonía con el medio ambiente, velando por el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados con el

derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y la obligación del Estado para prevenir y controlar los factores de deterioro del ambiente.

ARTÍCULO DECIMO. Misión. El sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Bucaramanga – SIGAM, direcciona la gestión ambiental del Municipio, articula las actividades de los involucrados en los procesos de mejoramiento ambiental, mediante la coordinación, la planeación conjunta, la ejecución de programas y proyectos, el seguimiento, los sistemas de información y comunicación, la generación de cultura y la participación de todos; para contribuir al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible y sustentable del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Objetivos. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones básicas que contribuyan a la armonía entre las comunidades y su entorno natural. Los objetivos del SIGAM de Bucaramanga son:

1. Potenciar el uso de los instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación y las fortalezas de la administración municipal para hacer más eficiente la gestión ambiental en el Municipio de Bucaramanga.

2. Aumentar el conocimiento de los actores del SIGAM acerca de las problemáticas y potencialidades ambientales del Municipio de Bucaramanga, para que orienten su quehacer al mejoramiento de la relación de la población con su entorno.



3. Implementar procesos de cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente que generen y propicien conocimientos y valores ambientales en los comportamientos sociales y económicos de las comunidades.

4. Orientar las bases para la inversión pública de los recursos económicos destinados a la ejecución de programas y proyectos sobre el medio ambiente, a través del Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB y del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de mejorar el bienestar de la población y la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Alcance. Los alcances del SIGAM de Bucaramanga son:

1. Establecer lineamientos para que los actores involucrados con la gestión ambiental del Municipio articulen sus actividades económicas, sociales y ambientales en el territorio; y que el Municipio, por medio del SIGAM de Bucaramanga, disponga de un instrumento útil para concertar políticas y acciones ambientales en el contexto Municipal.

2. Desarrollar acciones tendientes a prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso, la administración y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

3. Promover patrones culturales coherentes con las políticas de protección y buen uso del medio natural.

4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas y de servicios más limpias, con el propósito de lograr un Municipio saludable, partiendo de la necesidad de recuperar y mantener prioritariamente las capacidades endógenas del Municipio.

5. Conservar las condiciones naturales de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Bucaramanga, mediante propuestas educativas y culturales ambientales.

6. Propiciar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes, que buscan preservar y recuperar el ambiente.

7. Orientar los criterios ambientales para la adecuada prestación de los servicios públicos.

8. Contribuir a la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, solidario, acogedor y estético.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Participantes. Son actores del SIGAM en Bucaramanga, son todos aquellos que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que incidan en ella. En tal sentido son actores esenciales del SIGAM son los siguientes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado,
2. El representante de La Secretaria de Salud y del ambiente o su delegado;
3. La Oficina de Planeación Municipal,

4. La Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga,
5. La Secretaria de Educación Municipal,
6. La Secretaria de Infraestructura,
7. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
8. La Secretaria de Desarrollo Social,
9. La Secretaria de Gobierno o su delegado
10. La Policía Metropolitana de Bucaramanga

Participan del **SIGAM** además, entes descentralizados como: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Área Metropolitana de Bucaramanga, Empresa de Aseo de Bucaramanga, otras Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo de carácter privado, Instituto para el Deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU, el Instituto de Vivienda de Bucaramanga INVISBU, El IMEBU, El ISABU, METROLINEA, Terminales de Transporte, Aeropuerto, Hospital Universitario de Santander, Autoridades Ambientales CDMB, entes de control, organizaciones sociales, sectores empresarial, industrial y académico y la comunidad en general.

PARAGRAFO: Los participantes del SIGAM deberán nombrar una junta directiva quienes lideran el comité y serán responsables para su citación a reuniones y cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Funcionamiento. El Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM, se debe integrar de manera coordinada y articulada con los componentes de la política que adelanta la Administración municipal en materia de planificación del desarrollo urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, entre otros.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PLAN AMBIENTAL DE BUCARAMANGA– PAB

La AAB, Agenda Ambiental de Bucaramanga.

La Agenda Ambiental Municipal es el instrumento político que, partiendo de la situación ambiental actual del Municipio en su contexto regional, define un Plan Ambiental de Bucaramanga, de carácter estratégico y operativo y para la gestión ambiental del mismo. Son componentes de la Agenda Ambiental de Bucaramanga: el Perfil Ambiental, o diagnóstico de la problemática y potencialidades, que define la línea base del estado ambiental en el municipio; y el Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB, el cual contiene el marco de actuación estratégica y programática, la valoración de metas, recursos y prioridades de corto, mediano y largo plazo, y una identificación de entidades responsables.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Se autoriza al señor Alcalde en un periodo máximo de Seis (6) meses a partir de la vigencia del presente acuerdo diseñar y formular el P.A.B y el diagnóstico de la situación ambiental de Bucaramanga de Acuerdo a los resultados generados por los puntos críticos del compendio ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Vigencia y ajustes al PAB



El Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB, se proyecta a 15 años.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Estrategias y Programas del PAB. Los fines estratégicos del PAB deben ir en concordancia con la Visión del SIGAM. Como en todo sistema territorial y social, el propósito superior está orientado a lograr el bienestar humano y colectivo, el respeto por toda forma de vida y el derecho a disfrutar de la calidad y salud ambiental, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, sin exclusión ni profundización de las desigualdades entre las comunidades locales y regionales.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Instrumentos operativos y de coordinación del sistema. Se establecen como instrumentos operativos y de coordinación del SIGAM los siguientes:

- El sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU (SISBIM)
- El Observatorio Ambiental de Bucaramanga – OAB
- El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB
- El sistema de participación.

Estos instrumentos se presentarán en los siguientes Artículos.

ARTÍCULO VIGESIMO: Sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU. El sistema de Información Ambiental de Bucaramanga –

SIABU, es uno de los instrumentos Administrativos y Operativos del SIGAM de Bucaramanga. Las etapas de diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU, son responsabilidad de la Secretaría de Salud y Ambiente y se debe articular con el IDEAM, con el Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial-SNIVDT, el INVISBU, las Autoridades Ambientales regionales y demás actores del SINA que tengan vinculación a la gestión ambiental municipal. Los componentes que estructuran el SIABU son:

- Subsistema de Indicadores Ambientales - SIND
- Subsistema de Información Geográfica – SIG
- Subsistema de Alerta Temprana – SIATA
- Centro de Información Ambiental – CIAM

Subsistema Económico Financiero Ambiental – SEFINAN La estructura del SIABU garantiza la generación, producción, Normalización, transmisión, análisis y uso adecuado de la información ambiental pública y privada del Municipio de Bucaramanga, en forma oportuna y veraz, para apoyar el proceso de toma de decisiones en los distintos niveles políticos y administrativos, así como el de mantener informada a la sociedad.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Compromisos con el SIABU de Bucaramanga

Las Secretarías del Municipio de Bucaramanga, entes descentralizados, Empresas de Servicios Públicos, Empresas Sociales del Estado e instituciones de educación superior adscritas al Municipio de Bucaramanga, que capturan, almacenan, producen y administran información ambiental relevante, deben suministrar la

información producto de estudios e investigaciones relacionadas con las actividades estadísticas y técnicas, jurídicas y financieras de contenido ambiental y otras aplicables, para mantener actualizado el SIABU. Dicha información debe ser actualizada, si su carácter lo amerita, con una periodicidad máxima de seis (6) meses a través de las plataformas tecnológicas que se implementen y los procesos y mecanismos establecidos por el SIABU. De ser información generada ocasionalmente, debe hacerse llegar al SIABU, a más tardar pasados tres meses del recibo a satisfacción del estudio, para ser difundida a la comunidad en forma oportuna. Además y sin perjuicio de lo anterior, tanto las secretarías del Municipio de Bucaramanga como los entes descentralizados, deberán entregar al SIABU, en el primer mes del año, un informe anual de la gestión ambiental realizada en el año anterior. El consolidado de esta información será presentado por la Secretaría de Salud y Ambiente en el primer trimestre del año inmediatamente posterior a la recepción de los documentos. Con las Autoridades Ambientales, Entes de Control, Organizaciones Sociales, Sectores Empresariales, Industriales, de Servicios, Académicos y Comerciales, se realizarán acuerdos para la entrega periódica de información ambiental por ellos generada.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Observatorio Ambiental de Bucaramanga – OAB. El OAB, se considera como un instrumento de seguimiento a los sistemas y subsistemas de información de la calidad ambiental urbano regional, que permite entregar información objetiva y real sobre los cambios ambientales en el territorio, mediante la observación permanente, aportando señales precisas a los actores responsables de la gestión para la toma de decisiones. La tarea del OAB consistirá en un permanente monitoreo y evaluación de los indicadores que reflejan los impactos de las actividades urbanas, industriales, las inversiones municipales y otras actividades que puedan degradar la calidad ambiental, y a partir de ellas planteará algunas hipótesis claras de la problemática ambiental generada. Será entonces un instrumento de gestión para hacer seguimiento y evaluación del Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB, proporcionando mayor transparencia a las decisiones e inversiones del Municipio. Será además una herramienta para que las instancias que lo conforman de manera autónoma y técnica, asesoren y planteen recomendaciones para la gestión ambiental, sin ser un ente de naturaleza administrativa, ni de comando, ni de control, ni decisorio. El Municipio de Bucaramanga y sus habitantes rurales y urbanos, mediante el OAB, contarán con un Instrumento confiable ya que su principal función es informar sobre la calidad ambiental, mediante el seguimiento a los indicadores ambientales.

La participación como elemento esencial del OAB y en general del desarrollo del SIGAM y el PAB, requiere de herramientas como el OAB, que le faciliten a la ciudadanía acceder a una información oportuna y real. La base de la información del OAB será el SIABU con todos sus componentes, mediante un modelo cíclico de retroalimentación, con entradas externas desde lo técnico, lo normativo y participativo, que permite ubicar, acceder, recuperar, compartir, comparar, producir y difundir la información, a fin de orientar a los



diferentes sectores sobre los problemas ambientales del municipio y la solución a los mismos. Las etapas de diseño del OAB, estarán a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB. El Consejo Ambiental de Bucaramanga es el instrumento de Participación y Concertación del SIGAM de Bucaramanga, por medio del cual se discuten las políticas ambientales y de asignación de recursos y se coordina, articula y orienta la gestión estratégica ambiental del Municipio.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Estructura del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB. El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, estará integrado por representantes de la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde.

La composición del Consejo Ambiental Municipal será la siguiente:

- ❖ El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- ❖ El Secretario de Salud y Ambiente o el Subsecretario de Ambiente
- ❖ El Jefe de la Oficina de Planeación
- ❖ El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- ❖ El Secretario de Educación
- ❖ El Secretario de Desarrollo Social
- ❖ El Secretario de Infraestructura
- ❖ El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga
- ❖ El Secretario de Gobierno o su delegado
- ❖ El Gerente de las Empresa de Aseo de Bucaramanga
- ❖ El Director e del Área Metropolitana
- ❖ Un representante de las universidades
- ❖ Un representante de las ONG ambientales.

Parágrafo 1: Actuará como Secretario Técnico del CAB, el Secretario de Salud y Ambiente.

Parágrafo 2: Los integrantes del Consejo nombrarán una Junta directiva para la efectividad del mismo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Miembros del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB e Invitados permanentes. Son miembros del CAB los señalados en el artículo anterior, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones. Cuando se lo considere pertinente, el Alcalde o su delegado podrán invitar a las reuniones del CAB a otros funcionarios de la administración municipal o de otras entidades públicas o particulares. Son invitados permanentes del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto:

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB no tendrán remuneración.

PARÁGRAFO 2. El Alcalde de Bucaramanga reglamentará la selección de los representantes de las universidades, las ONG ambientales.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Funciones del CAB. Son funciones del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, las siguientes:

1. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y aplicación del SIGAM de Bucaramanga en sus fases de formulación, implementación y consolidación del mismo.
2. Proponer el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación que sean necesarios para el fortalecimiento del SIGAM de Bucaramanga y para la coordinación de éste con otros sistemas de gestión del Municipio.
3. Servir de enlace entre la Administración Municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Municipio y hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
4. Asesorar a la administración municipal en los procesos de ejecución, evaluación y retroalimentación del Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB.
5. El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
6. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con aquellas que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con CDMB, Área Metropolitana de Bucaramanga y con las entidades territoriales circunvecinas.
7. Promover la conformación de comités técnicos, interinstitucionales e intersectoriales, en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al Municipio de Bucaramanga, CDMB, Área Metropolitana las entidades territoriales circunvecinas, el sector académico, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio y en particular al Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB.
8. Promover los espacios de participación ciudadana y la veeduría a la Gestión Ambiental Municipal – GAM.
9. Recomendar a las autoridades ambientales competentes la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.
10. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración municipal



la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.

11. Promover e impulsar el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de la educación, la investigación y la capacitación en temas requeridos por su importancia para la calidad ambiental municipal.

12. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social, de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos sobre el medio ambiente.

13. Hacer un seguimiento a las inversiones dentro del Plan Ambiental de Bucaramanga que sean realizadas por la administración municipal, los entes descentralizados y los particulares.

14. Estudiar y tomar en consideración las recomendaciones del OAB.

15. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Sesiones. El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando así lo solicite el Alcalde, la Secretaria de Salud y Ambiente o por lo menos tres integrantes del Consejo.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. SUBSISTEMA DE PARTICIPACION

Articulación del Subsistema de Participación del SIGAM al Programa de Planeación y Presupuesto Participativo del Municipio de Bucaramanga – PPP-. El Subsistema de Participación Ambiental se articula al Programa de Planeación y Presupuesto Participativo, a través de la Comisión Temática Ambiental de los Consejos Consultivos, con el objeto de fortalecer espacios de participación amplia y abierta, que sirvan como instrumentos de legitimación del Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM. Desde este espacio se concertarán acciones para la planeación y la gestión ambiental de Bucaramanga. El programa que es liderado por la Administración Municipal y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, se soporta en la Ley Orgánica de Planeación 152 de 1994, Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, Ley 134 de 1996 de Mecanismos de Participación Ciudadana, Decreto Nacional 1507 de 1998 sobre Ordenamiento Territorial, Decreto 576 de 2005 que crea los equipos zonales para la gestión, la planeación y el presupuesto participativo y las demás disposiciones que modifican o complementan las antes citadas.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES Competencias ambientales de las entidades y empresas descentralizadas. De conformidad con las normas y estatutos que las rigen, corresponde a las secretarías y entidades descentralizadas del Municipio dar cumplimiento, además de lo

dispuesto por este Acuerdo, a todas las obligaciones establecidas por la ley y los reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente. Como consecuencia de su importancia estratégica para el logro de los fines del Estado y por la naturaleza de sus actividades, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, deberán, en los términos de la Ley 142 de 1994 y de las que la modifiquen o sustituyan, cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerá la diversidad e integridad del ambiente y conservarán las áreas de especial importancia ecológica.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Vigencia y derogatoria.

Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 030 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO No 065 de 2010 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, SE CONSOLIDA, SE EVALÚA Y CONTROLA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SIGAM."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 030 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 031 DE AGOSTO 18 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROGRAMA RED VIRTUAL DE SEGURIDAD "TODOS SOMOS POLICÍA"

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en el

artículo 313 y la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes

CONSIDERANDOS

- A. Que la red Virtual de seguridad como modelo pionero en Colombia y teniendo en cuenta su gran importancia en la lucha contra la delincuencia, requiere un gran esfuerzo en el tema de la comunicación, que permita una completa socialización con todos los públicos desde los niños y jóvenes en edad estudiantil y universitarios, hasta profesionales, empresarios, pensionados y amas de casa que tengan acceso a un computador con servicio de internet.
- B. Que la Red virtual de seguridad, permite a víctimas o testigos de algún tipo de delito denunciar el hecho de manera segura contribuyendo con la prevención de futuros delitos.
- C. Que la red virtual de seguridad, permite ver el índice estadísticamente del los delitos denunciados en la ciudad de Bucaramanga y un mapa virtual de los puntos neurálgicos del Municipio azotados por el delito.
- D. De conformidad con el Ley 4 de 1991; decreto 355 de 1994, el Decreto 1503 de 1998, del Ministerio de Defensa, que reglamenta la Policía de Mayores y la juvenil.
- E. El Alcalde Municipal es el Jefe de la Policía del Municipio y es el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público, en el mismo, con sujeción a la Ley 4 de 1991.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Municipio de Bucaramanga el Programa "RED VIRTUAL DE SEGURIDAD", creado por la Policía Cívica de Mayores en Bucaramanga, para ayudar a prevenir los delitos y para socializar una cultura ciudadana donde el compromiso central es que todos somos responsables de la seguridad, es decir TODOS SOMOS POLICÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición: El programa permitirá que todas aquellas víctimas o testigos del flagelo de la inseguridad, contar con una herramienta altamente vanguardista para reportar todo tipo de denuncia y así, de la mano de la Policía Nacional, prevenir futuros delitos.

ARTICULO TERCERO: Objetivos:

- a. Crear una red de cooperación a la Policía Nacional para facilitar su definición de estrategias, luchando contra la inseguridad.
- b. Atender las necesidades de la comunidad en el tema de seguridad.



- c. Generar en la ciudadanía atención inmediata a los diferentes hechos que hayan comprometido su seguridad.
- d. Capacitar a la comunidad con cursos virtuales, que les permita convertirse en POLICÍAS VIRTUALES con la preparación adecuada.
- e. Generar la cultura de la DENUNCIA en pos de lograr la anhelada seguridad de nuestra ciudad.
- f. Concientizar a la ciudadanía sobre la seguridad como Tema de Todos, y no solo de la Policía Nacional.

ARTICULO CUARTO. La ciudadanía tendrá acceso a una red virtual a través de una plataforma, www.redvirtual.com, que además de contar con los más estrictos parámetros de calidad, y de la mano de recientes avances tecnológicos, será diseñada cuidadosamente para ser fácilmente manejada por todos los usuarios.

ARTICULO QUINTO: El eje central de la RED VIRTUAL DE SEGURIDAD, se presenta el mapa satelital del Municipio de Bucaramanga, donde el usuario hará su correspondiente denuncia. Este mapa será administrado por la Policía Cívica, y busca primordialmente detectar aquellos focos donde se concentran los diferentes delitos desde un hurto simple hasta homicidios, pensando al mismo tiempo que los usuarios conozcan su ciudad y tomen las medidas necesarias para prevenir nuevos delitos. La red virtual de seguridad estará conectada permanentemente con una central de monitoreo de la Policía Cívica.

ARTICULO SEXTO: Componentes:

1. Diseño de la WEB con alta tecnología y de fácil manejo para todo tipo de público
2. Módulo de inscripción del delito
3. Mapa satelital del municipio, identificando los focos existentes de inseguridad y describiendo los delitos ocurridos en cada punto para identificar "modus operandi" y tomar los correctivos necesarios
4. Índices de estadísticas de seguridad
5. Cursos virtuales para ascensos
6. Relación de delitos recientes
7. Asistencia a víctimas
8. Conformación de escuadras de seguridad cívica con su respectivo mapa de ubicación
9. Posibilidad de imprimir el carnet de Policía Virtual con su respectivo grado
10. Mapa de la inseguridad creado según los delitos
11. Acceso directo a los diferentes organismos de seguridad y emergencias.

ARTICULO SÉPTIMO: Socialización – Se realizarán por parte del Alcalde Municipal o la Secretaria de Gobierno, actividades focalizadas dependiendo de las características del grupo a trabajar, esto se traduce en tomas de colegios, informantes callejeros, visitas a empresas, participación de eventos culturales, deportivos y recreativos, entregando

material informativo y motivando a la comunidad a pertenecer a esta Red Contra la Delincuencia, buscando la tranquilidad de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta.

Se expide en Bucaramanga a los Veintisiete días (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 031 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 066 de "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROGRAMA RED VIRTUAL DE SEGURIDAD "TODOS SOMOS POLICÍA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 031 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 032 DE AGOSTO 18 DE 2010

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL
CONSEJO MUNICIPAL ASESOR DEL CÁNCER
INFANTIL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, así como la Ley 1388 del 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 44 de nuestra Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación.

2. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
3. La Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad; establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Que de acuerdo con la misma Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, las normas sobre niños, niñas y los adolescentes, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes; que dentro de dichas normas se consagra la protección Integral de niños, niñas y adolescentes como reconocimiento de sujetos de derechos.
5. Que la Ley 1122 de 2007 en el artículo 33 presenta como objetivo del Plan Nacional de Salud Pública, la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, mediante actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello y que las mismas deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.
6. Que la ley 1388 de 2010 busca disminuir de manera significativa, la tasa de mortalidad por cáncer en los niños y personas menores de 18 años, a través de la garantía por parte de los actores de la seguridad social en salud, de todos los servicios que requieren para su detección temprana y tratamiento integral, aplicación de protocolos y guías de atención estandarizados y con la infraestructura, dotación, recurso humano y tecnología requerida, en Centros Especializados habilitados para tal fin.
7. Que la ley 1388 de 2010 en el capítulo IV se dirige al Apoyo Integral al Menor con Cáncer, y en su artículo 14 busca crear el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil, por tanto el concejo de Bucaramanga establece la aplicabilidad de la ley de acuerdo a la concurrencia del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Objeto: Crear en el Municipio de Bucaramanga el Consejo Municipal Asesor de Cáncer Infantil, como Órgano de Apoyo a la implantación, seguimiento y mejora continua del presente Acuerdo, así como también de las políticas, Planes Nacionales y Municipales que de la



misma se derivan, y propondrá, de ser necesario, los ajustes que hagan falta.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal Asesor estará integrado por el Secretario de Salud y Ambiente o su delegado, el Representante de la Asociación de Hematología, capítulo de Santander, el presidente de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Pediátrica en el Municipio, Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Municipio, un Representante de las EPS, un Representante de las IPS, un Representante de las Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones dedicadas al apoyo de los niños que padecen Cáncer.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Asesor, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, planes y estrategias orientadas a mejorar la atención integral del menor con cáncer y a disminuir los índices de mortalidad de esta población.
- b) Proponer los ajustes necesarios a la reglamentación vigente.
- c) Velar por la eficacia del sistema Municipal de información sobre estos temas.
- d) Establecer metas de mejora continua en el manejo de los menores Bumangueses que padecen de Cáncer.
- e) Proponer mecanismos y ajustes para mejorar el modelo de atención integral al menor enfermo de cáncer.
- f) Establecer prioridades para la realización de estudios e investigaciones científicas relacionadas con el CA infantil.
- g) Analizar la evolución de los indicadores de CA Infantil, proponiendo metas de reducción de estos indicadores.
- h) Apoyar la gestión de todo tipo de recursos para la atención del menor con Cáncer.
- i) Asesorar a la Secretaria de Salud y Ambiente, y otras entidades que así lo requieran, en cuanto a procedimientos y demás temas que permitan mejorar la atención integral a los niños, niñas y beneficiarios del Proyecto de Acuerdo.
- j) Presentar un informe anual al Concejo de Bucaramanga, en el que detallará sus labores y actividades.
- k) Generar su propio reglamento interno.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al señor Alcalde para que por intermedio de la Secretaria de Salud y Ambiente, en los Seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, reglamente todo lo relacionado al funcionamiento del Consejo Municipal Asesor del Cáncer Infantil en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: El presente proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

JAI ME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 032 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 067 de "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL ASESOR DEL CÁNCER INFANTIL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 032 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 033 DE AGOSTO 18 DE 2010

**"POR EL CUAL SE OTORGA UNA
AUTORIZACIÓN AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los

CONCEJO DE
BUCARAMANGA



postulados y garantías
constitucionales.

2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el municipio de Bucaramanga.
3. Que el municipio de Bucaramanga, debe aunar esfuerzos con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para contribuir con la seguridad ciudadana, de acuerdo a los enmarcado dentro del plan de Desarrollo 2008-2011 aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante acuerdo 006 del 11 de Junio de 2008, en la línea Estratégica No Uno (01): "Ciudad integradora, influyente y participativa **Sector Orden Público**, seguridad, convivencia ciudadana y protección al ciudadano. **PROGRAMA** Seguridad ciudadana preventiva, participativa y con infraestructura eficiente con el registro No 20080680010117.
4. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, "Son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".
5. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que de acuerdo al artículo 314 de la Constitución Política, el Alcalde es el Jefe de la Administración local, y debe dar especial cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución.
7. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias, bienes,



demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado; con ello busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, que coadyuvar a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.

8. Que teniendo en cuenta la política de Seguridad Democrática del Gobierno Nacional, el Municipio de Bucaramanga debe contribuir al desarrollo de planes y programas tendientes al cumplimiento de los fines de seguridad para que los ciudadanos convivan en paz en un ambiente de seguridad y tranquilidad.
9. Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone **"APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**. Las autoridades Municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquellas.
10. Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, es necesario que la Policía Metropolitana de Bucaramanga, readecue, acondicione y reubique los Centros de Atención Inmediata CAI, dentro de los mismo predios en que actualmente se encuentran instalados y funcionando en la ciudad de Bucaramanga, es decir los ubicados en las Américas, Antonia Santos, La Concordia, Girardot, Kennedy, Mutis, Barrio Campohermoso, Parque de los Niños, Real de Minas, Santander, Sotomayor y Terrazas, y para la Construcción y puesta en funcionamiento del CAI Ciudad Venecia, que por ubicación estratégica son idóneos para ejercer en debida forma el control y vigilancia ciudadana en esos sectores, y en los Barrios circunvecinos, garantizando la convivencia pacífica de sus habitantes.
11. Que de acuerdo a los artículos 55 y 21 del Decreto 078 de 2008, mediante el cual se implementa el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, y el Decreto 564 de

2006, en el cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, se puede establecer que las mismas permiten la utilización del espacio público para intervenir bienes de uso público, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos en estas normas.

12. Que por lo anterior se hace necesario, autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba y adelante las actuaciones Administrativas necesarias con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de aunar esfuerzos para mejorar la seguridad y el orden público que conlleve y permita que todos los ciudadanos del territorio de Bucaramanga convivan en paz y ejerzan sus derechos en un marco de tranquilidad y seguridad pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que suscriba los actos administrativos necesarios, con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, creada mediante Resolución 602 de febrero 25 de 2008, con Nit 900233117-8, para lograr la viabilización, readecuación, construcción, reubicación y puesta en funcionamiento de los Comando de Atención Inmediata CAI y específicamente la autorización para el uso de la porción de terreno: **A) El Primer Predio, CAI LAS AMERICAS**, ubicado en la Carrera 38 con Calle 34, con un área aproximada de 210 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 12.11 metros y 8.99 metros con la zona verde; Por el Sur. En extensión de 12.11 metros y 8.99 metros con la Concentración Escolar Las Américas; Por el Oriente. En Extensión de 14.23 metros y 4.19 metros con la zona verde anden al medio con la Carrera 38; y por el Occidente. En extensión de 14.23 metros y 4.19 metros con la Concentración Las Américas; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010202080001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-97949. **B) Segundo Predio, EL CAI ANTONIA SANTOS**, ubicado en la Calle 32 y Calle

35 entre Carrera 21 Carrera 22, Barrio Centro, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 20 metros anden medio con la Calle 31; Por el Sur. En extensión de 20 metros con el



parque Antonia Santos; Por el Oriente. En Extensión de 10 metros con el Parque Antonia Santos; y por el Occidente. En extensión de 10 metros con el Parque Antonia Santos; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010100360001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-302354. **C) Tercer Predio, EL CAI LA CONCORDIA**, ubicado en la Carrera 21 y Carrera 22 entre las Calles 49 y 50, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 20 metros con el parque la Concordia; Por el Sur. En extensión de 20 metros con el parque la Concordia; Por el Oriente. En Extensión de 10 metros con el Parque la Concordia; y por el Occidente. En extensión de 10 metros con el Parque la Concordia; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010500180001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-87826. **D) Cuarto Predio, EL CAI GIRARDOT**, ubicado en la Calle 25 y Calle 27 entre las Carreras 6 y 7, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 20 metros con zona verde, andén al medio con la Calle 25; Por el Sur. En extensión de 20 metros con el parque Girardot; Por el Oriente. En Extensión de 10 metros con el Parque Girardot; y por el Occidente. En extensión de 10 metros con el Parque Girardot; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010700870001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-301884. **E) Quinto Predio, EL CAI Kennedy**, ubicado en la Calle 17N No 12-par, lote 14 del Barrio Kennedy, con un área de 302 metros cuadrados, alinderado así: Partiendo del punto 10 en dirección nor-este en longitud d 16.60 metros hasta el punto 11 localizado en la Carrera 14 con calle 17N; Por el Oriente. Del punto 11 en dirección sur-este, en longitud e 18.20 metros hasta el punto 12 con la Carrera 14; Por el Sur. Del punto 12 en dirección sur-oeste en 16.60 metros hasta el punto 13; y por el Occidente. Del punto 13 en dirección Nor-oeste en longitud de 18.20 metros, hasta el punto 10 punto de partida; identificado con el No. Predial 010601470005000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-249165. **F) Sexto Predio, EL CAI Mutis**, ubicado en la Calle 56 entre las Carreras 2W y 3W del Barrio Mutis, con un área de 138.60 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En Extensión de 13.20 metros con terrenos del Municipio de Bucaramanga donde funciona la Oficina de la

Parabólica; Por el Sur. En extensión de 13.20 metros con terrenos del Municipio de Bucaramanga donde funciona el Salón Comunal del Mutis; Por el Oriente. En extensión de 10.50 metros con el Parque Recrear del Mutis; y por el Occidente. En extensión de 10.50 metros con andén y zona verde al medio de la carrera 3W; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010503040001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-91564. **G) Séptimo Predio, EL CAI del Barrio CAMPOHERMOSO**, ubicado en la Calle 45 No 0-51, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: por el Norte. En extensión de 20 metros con predios del Municipio de Bucaramanga; por el Sur. En extensión de 20 metros andén al medio con la calle 45; por el Oriente. En extensión de 10 metros con entrada al horno crematorio y por el Occidente. En extensión de 10 metros con predios del Municipio de Bucaramanga, inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el No. Predial 01051880001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-22819, 300-76215, 300-17903 y 300-96059. **H) Octavo Predio, EL CAI PARQUE DE LOS NIÑOS**, ubicado en la Calle 30 y 32, entre Carreras 26 y 27, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 10 metros con el Caminodromo del parque de los Niños y andén al medio con la Calle 30; Por el Sur. En extensión de 10 metros con el Parque de los Niños; Por el Oriente. En extensión de 20 metros con el parque de los niños y por el Occidente. En extensión de 20 metros con el Parque de los niños y parque didáctico Dirección de Transito y Transporte; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010100020001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-98087. **I) Noveno Predio, EL CAI REAL DE MINAS**, ubicado en la Calle 64 con Carrera 3, con un área de 55.89 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 7.52 metros en línea quebrada con el polideportivo Ciudad Bolívar;

Por el Sur. En extensión de 7.52 metros andén al medio con la Calle 64; Por el Oriente. En extensión de 8.18 metros en línea quebrada con el polideportivo Ciudad Bolívar y por el Occidente. En Extensión de 8.18 metros con vía peatonal; Inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010508440001000 y folio



de Matricula Inmobiliaria 300-166645. **J) Décimo Predio, EL CAI SANTANDER**, ubicado en la Calle 31 No 1 Occ Impar, con un área de 301 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 13.58 metros con el lote de la C.D.M.B.; Por el Sur. En extensión de 13.79 metros anden al medio con la calle 31; Por el Oriente. En extensión de 23.31 metros pared al medio con el Instituto San Francisco de Asís y por el Occidente. En Extensión de 21.07 metros pared al medio con la Defensa Civil Colombiana; identificado con el No. Predial 010501120003000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-7516. **K) Décimo Primer Predio, EL CAI SOTOMAYOR**, ubicado en la Calle 48 entre Carreras 29 y 32, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 8.54 metros con la zona verde; Por el Sur. En extensión de 12.69 metros con la zona verde, anden al medio de la Calle 48; Por el Oriente. En extensión de 18.80 metros anden al medio con la Carrera 32 y por el Occidente. En Extensión de 18.80 metros anden al medio con la Carrera 29; Inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010201050001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-301871. **L) Décimo Segundo Predio, EL CAI TERRAZAS**, ubicado en la Calle 53 Diagonal 56 con Carrera 45, con un área de 248 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 37.86 metros en línea quebrada anden al medio con la Carrera 45; Por el Sur. En extensión de 34.34 metros en línea recta con el parque ecológico La Flora; Por el Oriente. En Vértice formado por la Carrera 45 y por el Occidente. En Extensión de 5.80 metros en línea recta anden al medio con la Calle 56; Inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010203540001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-162815 **M) Décimo Tercer Predio, Construcción del CAI CIUDAD VENECIA**, lote de terreno ubicado en la urbanización Malpaso, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 13 metros anden al medio con la zona de parqueo de la carrera 15; Por el Sur. En extensión de 18.46 anden al medio con la calle 99; Por el Oriente. En extensión de 18.3 metros anden al medio con la carrera 15 y por el Occidente. En Extensión de 7.88 metros con la zona verde; con folio de Matricula Inmobiliaria 300-139504.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

LUCY ALEXANDRA

GUERRERORODRIGUEZ

Alcaldesa (e) de Bucaramanga

Los Ponentes,

ALFONSO PRIETO GARCIA

Honorable Concejal de Bucaramanga

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 033 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO No 068 de "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 034 DE AGOSTO 18 DE 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 072 DE 9 DE OCTUBRE DE 2009, EN SU ARTICULO 93."

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y las que le confiere el artículo 313 de la Constitución de 1.991, y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1.994, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal establece las normas que regulan el funcionamiento del Cabildo.

2.- Que en el Reglamento Interno del Honorable Concejo de Bucaramanga existe un vacío debido a que adolece de normas que regulen las situaciones que se generan cuando un Concejal desee declararse impedido para participar en el trámite de un proyecto de acuerdo por estar incurso en conflicto de intereses, en los términos del artículo 70 de la Ley 136 de 1.994.

3.- Que así como en el Congreso de la República de Colombia existe una Comisión de Ética encargada de resolver los conflictos de intereses que se susciten, también el Artículo 70 de la Ley 136 de 1.994 regula los conflictos de intereses para los Concejales, siendo por lo tanto necesario que en el Concejo de Bucaramanga se reglamente esta situación y se adscriban estas funciones a una de las Comisiones Permanentes, con la función principal de conocer y pronunciarse sobre los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a un concejal, y de las violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que pueda estar incurso un miembro del Cabildo.

4.- Que teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que ejerce, las funciones de comisión de Ética deberán ser adscritas a la Comisión Segunda o del plan y de Gobierno.

ACUERDA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 93 del Acuerdo No. 072 de 2.009, que consagra las funciones de la Comisión Segunda o del Plan y de Gobierno, así:

21.- Conocer y conceptuar ante la Plenaria de la Corporación sobre las manifestaciones de impedimento presentadas por un Concejal, con fundamento en lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 136 de 1.994. La ponencia rendida por esta Comisión, deberá ser llevada a la Plenaria el día que se vote en Segundo debate el Proyecto de Acuerdo que motivó el impedimento.

La Plenaria discutirá y decidirá la ponencia de aceptación o negación de la solicitud de impedimento por mayoría simple.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).



El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 034 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 069 de "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 072 DE 9 DE OCTUBRE DE 2009, EN SU ARTICULO 93."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 034 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga